

para los fines institucionales la participación del señor Guillermo Tomás Uribe Córdova, Gerente de la Gerencia de Tecnologías de la Información, en el Seminario "Experiencias TICS y Ciencia de Datos en OLACEFS", que se realizará el 17 de setiembre de 2024, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, considerándose la comisión de servicios del 16 al 18 de setiembre de 2024;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias, así como demás normativa aplicable. se indica que los gastos que irrogue la mencionada comisión de servicios referente a pasajes aéreos, gastos de instalación y viáticos serán financiados con los recursos del Pliego 019: Contraloría General, sobre la base del cálculo de gastos efectuado por la Unidad de Contabilidad a través de la Hoja Informativa N° 001037-2024-CG/CONT, con la conformidad de la Gerencia de Administración mediante Memorando N° 001971-2024-CG/GAD:

Que, la adquisición de pasajes aéreos será financiada en el marco de la ejecución del Contrato N° 075-2024-CG correspondiente al "Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales para la Contraloría General de la República" conforme lo sustentado por la Subgerencia de Abastecimiento a través del Memorando N° 007024-2024-CG/ABAS:

Que, conforme a lo expuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante la Hoja Informativa N° 000247-2024-CG/GJNC, resulta jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que autoriza el viaje en comisión de servicios del señor Guillermo Tomás Uribe Córdova, Gerente de la Gerencia de Tecnologías de la Información, para la participación institucional en el evento a realizarse el 17 de setiembre de 2024, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay; considerándose la comisión de servicios del 16 al 18 de setiembre de 2024, conforme a lo sustentado a través de la Hoja Informativa 000056-2024-CG/CASI, de la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, y de acuerdo con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Guillermo Tomás Uribe Córdova, Gerente de la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República, del 16 al 18 de setiembre de 2024, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con recursos del Pliego 019: Contraloría General, según el siguiente detalle: pasajes aéreos por un importe de US\$ 751.13 dólares americanos y S/ 315.00 (trescientos quince y 00/100 soles), viáticos por un importe de US\$ 370.00 (1 día) y gastos de instalación por un importe de US\$ 370.00

Artículo 3.- El citado funcionario presentará al Despacho del Contralor, con copia a la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Reaistrese, comuniquese v publiquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI Contralor General de la República

2325186-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban las Bases para el desarrollo del procedimiento de subasta pública presencial de 49 semovientes comprendidas en la Resolución Directoral Nº 243-2024-UNU-R-DGA y la Resolución Directoral No 149-2024-UNU-R-DGA, en la Universidad Nacional de Ucavali

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

RECTORADO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 262-2024-UNU-R-DGA

Pucallpa; 10 de setiembre del 2024

VISTOS:

La Resolución Rectoral Nº 135-2022-UNU-R de fecha 18 de marzo del 2022, Oficio Nº 075/2024-UNU-DGA-ORL-UCP de fecha 06.09.2024, el Con Informe Técnico Nº 005-2024-UNU-DGA-UA-UCP de fecha 06.09.2024, Resolución Directoral Nº 149-2024-UNU-R-DGA de fecha 27.06.2024, Resolución Directoral Nº 243-2024-UNU-R-DGA de fecha 29.08. 2024 y el Informe Nº 065-2024-UNU-DGA-UL/ECE de fecha 10 de setiembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Conforme lo señala el cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución política del Perú; "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico... ", ello en concordancia con lo establecido en el Artículo 8º de la Ley Universitaria Ley Nº 30220, que sobre la Autonomía universitaria refiere que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativa aplicable.

Que, mediante Oficio Nº 075/2024-UNU-DGA-ORL-UCP de fecha 06.09.2024 el Jefe de la Unidad de Patrimonio Lic. Adm. Dora Díaz Gonzales, solicita a la Dirección General de Administración, la aprobación de las Bases Administrativas para la Subasta Pública de Semovientes de la Universidad Nacional de Ucayali. Cuyo proyecto se adjunta al presente oficio.

Con Informe Técnico Nº 005-2024-UNU-DGA-UA-UCP de fecha 06.09.2024, el Jefe de la Unidad de Patrimonio Lic. Adm. Dora Díaz Gonzales, informa a la Dirección General de Administración que de acuerdo a la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" la autorización y procedimiento administrativo para dar de baja a 49 semovientes (Bienes muebles patrimoniales) de acuerdo al anexo de lotes que se adjunta. Para lo cual, adjunta el proyecto de bases administrativas, cumpliendo con sus atribuciones según la mencionada normativa.

Asimismo. mediante Resolución Directoral 149-2024-UNU-R-DGA de fecha 27 de junio del 2024, Dirección General de Administración, APROBAR, la disposición final de (29) semovientes, para



su comercialización a través de la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL, por un valor total neto de S/. 51, 719.00 (Cincuenta y Un Mil Setecientos Diecinueve y 00/100 soles), de acuerdo al detalle y características descritos en el Anexo que forma parte de la Resolución.

Así también, con Resolución Directoral 243-2024-UNU-R-DGA de fecha 29 de agosto del 2024, la Dirección General de Administración, resolvió: APROBAR, la baja y disposición final de (20) semovientes, para su comercialización a través de la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL, por un valor total neto de S/. 22, 984.50 (Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 50 y 00/100 soles), de acuerdo al detalle y características descritos en el Anexo que forma parte de la Resolución.

Que, el Capítulo II - Actos de Disposición de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 en su Artículo 61º, establece los Tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales que son: a) Transferencia b) Donación c) Subasta pública d) Permuta.

Que, así también, el Subcapítulo III, del mismo cuerpo legal arriba mencionado, en su Artículo 66º, expresa la Definición de este procedimiento, iniciándose desde el numeral 1), que a la letra dice: "La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oférta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta". Y en cuyo numeral 2) dispone: "Son tipos de subasta pública: a) Subasta pública presencial b) Subasta pública electrónica".

Que, la Directiva sub materia en el Artículo 67º ordena las funciones tanto del Órgano de Control Patrimonial, así como de la Dirección General de Administración. Siendo las actividades a cargo del OCP las siguientes:

- · Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes.
- · Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública.
- · Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar.
- · Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública.
- Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo Nº 10.
 - Remitir la documentación generada a la OGA

Que. habiendo cumplido tal dependencia, corresponderá a la Oficina General de Administración de la Entidad de acuerdo al Artículo 68º las siguientes:

- Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases.
- · Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo.
- Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI.

Que, corresponde señalar que el procedimiento de subasta, estará a cargo de una mesa directiva, que será designada por la Dirección General de Administración y que de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 69º de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 deberá ser como a continuación se detalla:69.1 La Mesa Directiva está integrada por el responsable de la OCP (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA y 69.2 Tiene a cargó las siguientes actividades: Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría y Suscribir el acta de subasta pública.

Que, además que el Precio Base, debe regirse con arreglo a lo contemplado en el Artículo 70º que señala en su numeral 1) El precio base es aquel que se determina con la valorización de los lotes. 2) El precio base para

lotes abandonados en subasta pública previa es el mismo deducido en un diez por ciento (10%). 3) El precio base para lotes desiertos en subasta pública previa es el mismo deducido en un veinte por ciento (20%).

Que, la Directiva antes mencionada, también comprende en su Artículo 71º, la Prohibición de fraccionamiento de lotes y variación de precio base. La subasta pública de bienes muebles patrimoniales se realiza por cada lote. Está prohibido el fraccionamiento de lotes, así como la variación del precio base de los lotes, luego de la aprobación de las Bases.

Que, en referencia a la conducción del acto de subasta presencial, el Artículo 72.1º de la normativa vigente, establece que la Conducción del acto público presencial es conducido por alguno de los miembros de la Mesa Directiva o por un Martillero Público habilitado por la SUNARP, contratado para tal fin. En el presente caso no se advierte que será conducido por un Martillero, de tal manera, que se entiende que será conducida por la Mesa Directiva.

Que, así también referente a la convocatoria de postores, el Artículo 73º.1, establece que: Luego de aprobada la venta por subasta pública, se procede a la convocatoria de postores con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto. Art. 72.3 Si el valor conjunto de todos los lotes a subastar es mayor a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, la convocatoria se publica en el Diario Oficial "El Peruano"; Por lo que corresponderá remitir al Diario Oficial el peruano, por ser el precio base mayor a las 5 UIT.

Que, como parte del desarrollo de la subasta, las ofertas se presentan según lo contemplado en el Articulo, 74.1, 2, 3, y 4; que establece: Las ofertas se presentan por cada lote y en la modalidad de "sobre cerrado", en el acto público de la subasta pública. 2) Quien conduce el acto público recaba los sobres, los abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, solicita a los dos postores que presentaron las ofertas más altas que meioren sus ofertas "a viva voz", tomando como base el valor de la oferta más alta.3) Se adjudica el lote al postor que ofrezca el monto más alto, aun cuando no se hayan emitido ofertas a viva voz. 4) Luego de adjudicados los lotes, quien conduce el acto público elabora y suscribe el acta de subasta pública presencial.

Que, los Lotes desiertos y lotes abandonados el Artículo 77º.1 establece: "Los lotes desiertos son aquellos respecto de los cuales no se presenta oferta alguna en el acto de subasta pública al cual fueron sometidos. Dichos lotes constan en el acta de subasta pública. 77.2 Los lotes abandonados son aquellos que cumplan con los siguientes supuestos: a) Aquellos respecto de los cuales los adjudicatarios no cumplieron con cancelar el precio de venta por el cual fueron adjudicados los lotes, dentro del plazo previsto en las Bases, cualquiera fuese el motivo, perdiendo así el dinero entregado en garantía y dejándose sin efecto la adjudicación; o, b) Aquellos respecto de los cuales, habiendo el adjudicatario cumplido con cancelar el íntegro del precio de venta por el cual fueron adjudicados los lotes, no son recogidos dentro del plazo previsto en las Bases, pese al requerimiento para realizarlo.

Que, es necesario señalar que el Artículo 78º menciona el procedimiento en caso haya lotes desiertos o abandonados, lo que deberá seguirse siempre que se diera el caso.

Que, la mencionada Directiva en los párrafos anteriores, concluye el acto de subasta pública presencial, indicando en su Artículo 79º, que debe realizarle el Informe final de subasta pública, cuyos numerales 1 y 2) señala a los responsables y los detalles mínimos que debe comprender dicho informe.

las Bases ha incluido espacios a completados por cada participante, de acuerdo al objeto de la convocatoria, a su naturaleza y complejidad, y a las particulares condiciones que se hayan requerido para la subasta. Las condiciones especiales incluyen, entre otras, las características técnicas de los bienes, el precio base neto, de ser el caso, requisitos, montos, fechas. datos, así como toda condición relativa a la ejecución de la subasta. Dicha información debe estar contenida señalando los requisitos de calificación, los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditación, así como la metodología de adjudicación.

Que, la determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento



de selección es de exclusiva responsabilidad de la Mesa Directiva, debiendo tener en cuenta que los factores deben permitir la selección es la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019 y su Reglamento aprobado Mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y su Modificatoria Aprobada Mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF; la Resolución Rectoral Nº 135-2022-UNU-R de fecha 18 de marzo del 2022 y el Informe Nº 065-2024-UNU-DGA-UL/ECE de fecha 10 de septiembre del 2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las Bases para el desarrollo del procedimiento de subasta pública presencial de 49 semovientes comprendidas en la Resolución Directoral Nº 243-2024-UNU-R-DGA y la Resolución Directoral Nº 149-2024-UNU-R-DGA, que aprueban en su conjunto la baja y disposición final de 49 semovientes, para su comercialización a través de la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL, por precio base total de S/. 102, 711.00 (Ciento Dos Mil Setecientos Once y 00/100 Soles) haciendo un total de 14 lotes, que son:

LOTE N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	NOMBRE	ESTADO DE CONSERVACIÓN	UBICACIÓN FISICA	PRECIO BASE S/.	
	187879700088	GANADO VACUNO	APOLO	BUENO	UNU	2108.00	
1	187879700083	GANADO VACUNO	DIEGO	BUENO	UNU	1632.00	
	187879700079	GANADO VACUNO	NORBIR	BUENO	UNU	1292.00	
		5032.00					
2	187879700084	GANADO VACUNO	SAMUEL	BUENO	UNU	2278.00	
	187879700085	GANADO VACUNO	SAUL	BUENO	UNU	2516.00	
	187879700089	GANADO VACUNO	MAYO	BUENO	UNU	2210.00	
		7004.00					
3	187879700082	GANADO VACUNO	NOE	BUENO	UNU	1836.00	
	187879700090	GANADO VACUNO	NERON	BUENO	UNU	2924.00	
	187879700076	GANADO VACUNO	MARIN	BUENO	UNU	1598.00	
TOTAL							
	187879700090	GANADO VACUNO	MIGUEL	BUENO	UNU	2958.00	
4	187879700089	GANADO VACUNO	JAIME	BUENO	UNU	2312.00	
" [187879700087	GANADO VACUNO	NILO	BUENO	UNU	2652.00	
TOTAL							
	187879700094	GANADO VACUNO	NETO	BUENO	UNU	2652.00	
5	187879700095	GANADO VACUNO	ELI	BUENO	UNU	2652.00	
] 3	187879700077	GANADO VACUNO	OSIAS	BUENO	UNU	1632.00	
		•	ΓΟΤΑL			6936.00	
	187879700080	GANADO VACUNO	SAMIR	BUENO	UNU	2006.00	
6	187879700096	GANADO VACUNO	OCTAVIO	BUENO	UNU	2788.00	
	187879700092	GANADO VACUNO	ODILO	BUENO	UNU	2686.00	
		•	ΓΟΤΑL			7480.00	
	187879700093	GANADO VACUNO	OSCAR	BUENO	UNU	2584.00	
7	187879700097	GANADO VACUNO	JUAN	BUENO	UNU	2720.00	
		•	ΓΟΤΑL			5304.00	
8	187879700098	GANADO VACUNO	JUNIOR	BUENO	UNU	4624.00	
0		4624.00					
	187879700080	GANADO VACUNO	ELVIS	BUENO	UNU	1496.00	
9	187879700074	GANADO VACUNO	FREDY	BUENO	UNU	1496.00	
	187879700073	GANADO VACUNO	ALEJO	BUENO	UNU	1122.00	
		4114.00					
	187879700069	GANADO VACUNO	JORK	BUENO	UNU	952.00	
	187879700067	GANADO VACUNO	JACINTO	BUENO	UNU	1020.00	
10	187879700053	GANADO VACUNO	DANIEL	BUENO	UNU	900.00	
	187879700068	GANADO VACUNO	SEBAS	BUENO	UNU	1100.00	
		3972.00					
	187879700056	GANADO VACUNO	OMAR	BUENO	UNU	900.00	
11	187879700057	GANADO VACUNO	NANDO	BUENO	UNU	1100.00	
	187879700054	GANADO VACUNO	SHALUCO	BUENO	UNU	900.00	
	187879700052	GANADO VACUNO	OMERO	BUENO	UNU	900.00	
TOTAL 3800							
12	187879700072	GANADO VACUNO	JANI	BUENO	UNU	1000.00	
	187879700071	GANADO VACUNO	ALI	BUENO	UNU	1000.00	
	187879700153	GANADO VACUNO	DELIA	BUENO	UNU	3000.00	
	187879700075	GANADO VACUNO	ALEXIA	BUENO	UNU	1500.00	



LOTE N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	NOMBRE	ESTADO DE CONSERVACIÓN	UBICACIÓN FISICA	PRECIO BASE S/.
12	187879700105	GANADO VACUNO	MARA	BUENO	UNU	3000.00
	187879700101	GANADO VACUNO	SANDRA	BUENO	UNU	3000.00
	187879700106	GANADO VACUNO	ALMA	BUENO	UNU	3000.00
	187879700102	GANADO VACUNO	JULIA	BUENO	UNU	3000.00
	187879700109	GANADO VACUNO	ANABEL	BUENO	UNU	3000.00
	187879700108	GANADO VACUNO	AURORA	BUENO	UNU	3000.00
		24500.00				
13	187879700024	GANADO VACUNO	MARIA	BUENO	UNU	2665.00
	187879700121	GANADO VACUNO	JOLI	BUENO	UNU	2750.00
	187879700134	GANADO VACUNO	COTY	REGULAR	UNU	2000.00
	187879700132	GANADO VACUNO	SARA	REGULAR	UNU	1600.00
		9015.00				
14	187879700122	GANADO VACUNO	FABIOLA	BUENO	UNU	2750.00
	187879700129	GANADO VACUNO	MEYCI	REGULAR	UNU	2300.00
	187879700125	GANADO VACUNO	JOSELIN	REGULAR	UNU	1600.00
		6650.00				
	S/. 102,711.00					

Artículo Segundo.- APROBAR el Cronograma de la Subasta Pública Presencial como a continuación se muestra:

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR/MEDIO
Publicación de la convocatoria	Del 16/09/2024 al 20/09/2024	24 horas	Diario Oficial el Peruano, Portal institucional UNU y redes sociales UNU
Distribución y venta de bases	Del 16/09/2024 al 20/09/2024	De 7:00 am a 2:00 pm	Oficina de Caja UNU (campus UNU – CFB km. 6.300) - Pucallpa
Registro de Postores	23/09/2024	24 horas	Virtual: (Por correo electrónico) patrimonio@unu.edu.pe
Registro de Postores	23/09/2024	De 7:00 am a 2:00 pm	Presencial: Oficina de Patrimonio (campus UNU – CFB km. 6.300)
Exhibición de Lotes a Subastar	24/09/2024	8:00 am a 11:00 am	UNU (Centro Ganadero)
Acto Público y Adjudicación	25/09/2024	10:00 am	UNU (Centro Ganadero)
Cancelación de Precio de venta	Hasta tres días hábiles después de la adjudicación	De 7:00 am a 2:00 pm	Oficina de Caja UNU (campus UNU – CFB km. 6.300) - Pucallpa
Entrega de Lote	Del 26/09/2024 al 30/09/2024	De 7:00 am a 2:00 pm	UNU (Centro Ganadero)

Artículo Tercero.- REMÍTASE, el Acto Administrativo aprobado y anexos a la Unidad de Control Patrimonial, en virtud de ser el órgano ejecutivo competente para que continúe con el proceso de selección con arreglo a sus atribuciones. Artículo Cuarto.- REMITIR, copia de las Bases aprobadas a la Oficina de Imagen Institucional para su publicación en el portal institucional.

Artículo Quinto.- REMITIR, el Acto Administrativo aprobado y anexos a la Oficina de Secretaria General para el trámite de publicación en el diario oficial El Peruano, en virtud de ser el órgano ejecutivo competente para tal fin.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archívese.

GUSTAVO ADOLFO IGREDA VADILLO Director General de Administración

2324015-1

Autorizan viaje de docente de Universidad Nacional José María Arguedas para participar en programa de movilidad docente que se realizará en Argentina

CONSEJO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL **JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 300-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 4 de setiembre de 2024

VISTOS: La Carta Nº 092-2024-UNAJMA-OCRI/A, de fecha 15 de agosto de 2024; el Informe Nº 0649-2024-OPP-

UNAJMA, de fecha 23 de agosto de 2024; la Carta Nº 0106-2024-UNAJMA-OCRI/A, de fecha 27 de agosto de 2024; el Acuerdo Nº 03-2024-CU-UNAJMA, de fecha 04 de setiembre de 2024, de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arquedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución Nº 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas

Que, la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, en su artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía